



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el general de división **D. Pedro Sarrais y Tailland**, cese en el cargo de Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General por hallarse comprendido en el artículo cuarto de la ley de carteras de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

Dado en San Sebastián á quince de agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
VALERIANO WEYLER

Vengo en nombrar Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, al general de división **don Miguel Bosch y Arroyo**, actual Gobernador militar de Tenerife.

Dado en San Sebastián á quince de agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
VALERIANO WEYLER

Vengo en nombrar Gobernador militar de Tenerife, al general de división **D. Antonio Monroy y Ruiz**, que actualmente manda la décimotercia división.

Dado en San Sebastián á quince de agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
VALERIANO WEYLER

Vengo en nombrar General de la décimotercia división, al general de división **D. Juan Hernández y Ferrer**.

Dado en San Sebastián á quince de agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
VALERIANO WEYLER

En consideración á lo solicitado por el general de división **D. Ramón Echagüe y Méndez-Vigo**, Conde del Serrallo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintitrés de febrero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á quince de agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
VALERIANO WEYLER

EXPOSICION

SEÑOR: Para amortizar el excedente que todavía existe y llegar lo antes posible á su completa extinción, vienen sufriendo las escalas activas del Ejército en sus ascensos la amortización del 25 por 100 de la totalidad de las vacantes que se producen, con arreglo al real decreto dictado en 18 de julio de 1903, cuyos preceptos respecto á vacantes y amortizaciones se cumplen rigurosamente. Nada sería más grato al Ministro que suscribe que el proponer á V. M. el cese de dicha amortización para dar mayor movimiento á las escalas, algunas harto paralizadas, y rejuvenecer en lo posible los cuadros de jefes y oficiales; pero el excedente todavía numeroso en algunas clases, y de relativa consideración en todas, obliganle á mantener tan cruento sacrificio bien á su pesar, convencido de que no ha llegado el momento de suprimirlo. No pueden aceptarse excepciones en esta clase de sacrificios ni establecer diferencias en el cuerpo de oficiales del Ejército, cuando todos sin excepción desean ser los primeros

en tales actos de abnegación, animados del mejor espíritu, como viénelo demostrando desde 1898, fecha en que dió principio la amortización del 50 por 100; pero si por circunstancias muy extraordinarias hubiera que dictarlas, ya por imposiciones económicas ó razones de índole orgánica, en ningún caso podría admitirse que gravitasen únicamente sobre las escalas de las armas combatientes, sobre los jefes y oficiales que han de constituir precisamente el ejército de primera línea. Aunque extraño, Señor, así acontece en estos días, pues por el real decreto dictado en diez y nueve de junio último, las escalas de reserva retribuida del Ejército dan todas sus vacantes al ascenso, manteniéndose en las activas la amortización del 25 por 100 de las suyas, y á que esta desigualdad no subsista se encaminan estas consideraciones. Los intereses del Estado de una parte, y poderosas razones de equidad y de justicia de otra, aconsejan que la diferencia anotada desaparezca, unificándose para lo sucesivo los ascensos y amortizaciones de vacantes de las escalas activas y de reserva del Ejército; y por ello, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid once de agosto de mil novecientos cinco.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
VALERIANO WEYLER

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que en lo sucesivo, y á partir de la propuesta del próximo mes de septiembre, se aplique en las escalas de reserva retribuida de las distintas armas y cuerpos del Ejército Mi real decreto de diez y ocho de julio de mil novecientos tres, que regula los ascensos y amortizaciones de vacantes de las escalas activas, quedando derogado el real decreto de diez y nueve de junio último.

Dado á bordo del «Giralda» á trece de agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
VALERIANO WEYLER

Con arreglo á lo que determina la excepción sexta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al parque administrativo de suministros de Barcelona para la adquisición, por gestión directa, de la casa «Averly», de Zaragoza, de una amasadera sistema Werner Pfeleiderer, y la recomposición de otra de igual sistema, aplicando el gasto que originen al capítulo séptimo, artículo primero, material de subsistencias del presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Dado á bordo del «Giralda» á trece de agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
VALERIANO WEYLER

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Algeciras para que adquiriera por gestión directa la cal grasa viva necesaria durante un año y tres meses en las obras á cargo de la misma, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que han regido en la segunda convocatoria de proposiciones celebrada sin resultado.

Dado á bordo del «Giralda» á trece de agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
VALERIANO WEYLER

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARIA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que interin el general de división D. Miguel Bosch y Arroyo no se posesione del cargo de Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, que le ha sido conferido por real decreto fecha de ayer, desempeñe dicho cometido el general de brigada D. Juan Franco González, Vocal de la expresada Inspección.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor...

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cese en el cargo de su ayudante de campo el primer teniente de Infantería D. Ernesto Luque Maraver.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo de V. E. al capitán de Ingenieros D. Miguel García y de la Herrán, que se halla en situación de reemplazo por enfermo en esa región y ha acreditado hallarse ya en disposición de prestar servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del general de brigada D. Carlos Palacio-Hazaña y Aguilera, Marqués de Fuente Pelayo, Gobernador militar de Ciudad Rodrigo y provincia de Salamanca, al capitán de Caballería D. Juan Sigler y Urquide, que desempeña actualmente el cargo de secretario de causas en esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJÉRCITO

EJERCICIOS TÉCNICOS DE ADMINISTRACION MILITAR

Excmo. Sr.: Enterado de los ejercicios técnicos realizados por los oficiales de la Subintendencia de Mallorca, previa orden de su jefe inmediato y en cumplimiento de las instrucciones aprobadas por real orden de 29 de agosto de 1892 (C. L. núm. 300), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste el agrado con que ha visto dichos trabajos, á fin de que sirva de estímulo á los demás jefes y oficiales de las otras regiones militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Baleares.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en su escrito de 4 del actual, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder desde 1.º del presente mes, al comandante de Artillería D. José Iriarte Travieso, profesor de la Escuela Superior de Guerra, la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Director de la Escuela Superior de Guerra.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE CABALLERÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta en terna que V. E. remitió á este Ministerio en 7 del mes actual, el Rey (que Dios guarde), por resolución de 14 del mismo mes, ha tenido á bien disponer que el coronel, ascendido, del regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6.º de Caballería, D. Andrés Brull Seoane, pase á mandar el primer Depósito de caballos sementales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Director general de Cría Caballar y Remonta.

Señores General del segundo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ARTILLERÍA

ARMAMENTO Y MUNICIONES

Excmo. Sr.: Visto el escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 20 de julio último, proponiendo que la gratificación de armamento que los cuerpos tienen depositado en el Parque de Artillería de la Comandancia de Tenerife la perciba este establecimiento y se asigne otra para atender al armamento Remington que los cuerpos tienen para la reserva, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste á V. E. que siendo reglamentario para las reservas el armamento Remington, tienen derecho, según el art. 6.º de la real orden circular de 5 de enero último (C. L. núm. 1) á la gratificación que para las armas de dicho sistema señala el citado artículo, pero solamente según también en el mismo se expresa durante el tiempo que las armas estén en poder de las fuerzas, debiendo el Parque de Artillería atender á su conservación y entretenimiento con sus propios fondos mientras las tenga en almacenés por cualquier concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Canarias.

MATERIAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar un presupuesto de 1.154 pesetas con objeto de que la Fábrica de Trubia, construya un cierre para cañón tiro rápido de 75 milímetros de campaña Saint Chamond y un juego de muelles recuperadores para la misma pieza, efectos con destino al parque regional de Artillería de Valencia, y cuyo importe será satisfecho con cargo á la partida de 84.000 pesetas asignadas á la fábrica citada en el 4.º concepto del vigente plan de labores.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar un presupuesto de 2.179'40 pesetas formulado por la Fábrica de Artillería de Sevilla, con destino á construcción de diez granadas explosivas experimentales, para cañón, obús y mortero de bronce comprimido de 15 centímetros, cuyo importe será satisfecho con cargo á la partida de 15.410 pesetas asignadas á dicho establecimiento en el 4.º concepto del vigente plan de labores del material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

REVISTAS DE ARMAMENTO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste á V. E. la gran satisfacción con que ha visto el buen estado en que conserva su armamento la Comandancia de Navarra, según aparece en los estados de la última revista que ha pasado, remitidos á este Ministerio por el General del quinto Cuerpo de ejército, debiendo cambiársele las armas inútiles y consumir en el presente año en ejercicios de tiro al blanco la cartuchería clasificada de servicio inmediato y la que lleve en su poder más tiempo del reglamentario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste á V. E. la gran satisfacción con que ha visto el buen estado en que las Comandancias de Lugo y Orense conservan el armamento que tienen á cargo, debiendo consumir en el presente año en ejercicios de tiro al blanco la cartuchería que lleva en poder de dichas fuerzas más tiempo del reglamentario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

ACCIDENTES DEL TRABAJO

Excmo. Sr.: En vista del testimonio que remitió V. E. á este Ministerio en 15 del mes próximo pasado de la resolución recaída en el expediente instruido con motivo de las lesiones sufridas el día 28 de mayo último, por el obrero albañil Antonio Milla Beltrán, en ocasión de hallarse trabajando en las obras del almacén del Parque de Artillería de esa plaza, lesiones que le han incapacitado parcialmente para trabajos de su oficio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la indemnización de 626 pesetas importe de un año de jornal á razón de 2 pesetas diarias y deducidos los 52 domingos, días no la-

borables, como caso comprendido en la disposición 3.ª del artículo 4.º de la ley de 30 de enero de 1900 sobre accidentes del trabajo; debiendo dicha suma ser cargo al capítulo 18, artículo único del vigente presupuesto, conforme determina la real orden de 15 de junio de 1903 (C. L. núm. 98).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Con el fin de que en ningún momento quede desatendido el servicio que está encomendado al Establecimiento central de los servicios administrativo-militares, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, cuando por enfermedades, licencias ú otras causas no quede suficiente número de jefes ú oficiales para atender á las necesidades de dicho Establecimiento, disponga V. E. que por el intendente militar de esta región, se nombre, interinamente, de entre el personal de Administración Militar destinado en el primer Cuerpo de ejército, el que sea absolutamente indispensable para que no se interrumpa el servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 8 de junio y 10 de julio próximos pasados, conferidas en los meses de abril, mayo y junio últimos, al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Fernando Castañón Reguera y concluye con D. Manuel de Priego Molina, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Atenciones del reglamento o real decreto en que se han comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos..	Observaciones	
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina					
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			
MES DE MAYO															
Reg. Inf. ^a de Melilla.....	1.º teniente.	D. Fernando Castañón Reguera	24	Melilla.....	Málaga, Chafarinas, Alhucemas y Peñón..	Conducir caudales.....	28	abril.	1905	10	mayo.	1905	10	Continúa.	
Idem.....	Otro.....	» Luis Bello Larrumbe.....	10 y 11	Idem.....	Alhucemas, Peñón y Málaga..	Conduciendo licenciados desde Melilla.....	19	mayo.	1905	»	»	»	13		
Batallón disciplinario.....	Otro.....	» Mariano de Usera Sánchez..	24	Idem.....	Málaga.....	Conducir caudales.....	11	idem.	1905	19	mayo.	1905	9		
»	»	El mismo.....	24	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28	abril.	1905	2	idem.	1905	2		
Com. ^a Art. ^a de Melilla.....	Otro.....	D. Carlos Ollero Sierra.....	24	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28	mayo.	1905	31	idem.	1905	9		
»	»	El mismo.....	24	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28	abril.	1905	3	idem.	1905	3		
Com. ^a Art. ^a de Melilla.....	Comandante	D. Rafael Ripoll Cabrera.....	10 y 11	Idem.....	Alhucemas.....	Encargarse del material de Artillería existente en dicha plaza.....	28	mayo.	1905	31	idem.	1905	9		
»	»	El mismo.....	10 y 11	Idem.....	Peñón de Vélez de la Gomera..	Idem.....	28	abril.	1905	5	idem.	1905	5		
Escuadrón Cazadores.....	1.º teniente.	D. Crisanto del Río y Marco...	24	Idem.....	Málaga.....	Conducción de caudales.....	26	mayo.	1905	»	»	»	6		Continúa.
»	»	El mismo.....	24	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28	abril.	1905	2	mayo.	1905	2		
Escuadrón Cazadores.....	2.º teniente.	D. Carlos Samaniego y Gómez.	24	Idem.....	Córdoba.....	Recepción de potros desde Córdoba á Melilla.....	23	mayo.	1905	31	idem.	1905	9		
Auxiliar Oficinas Militares..	Oficial 1.º...	» Valentín Vadillo Corral....	24	Idem.....	Málaga.....	Conducción de caudales...	11	idem.	1905	23	idem.	1905	13		
»	»	El mismo.....	24	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28	abril.	1905	2	idem.	1905	2		
Comandancia de Ingenieros..	Auxiliar....	D. Manuel de Priego Molina...	16	Idem.....	Idem.....	Idem.....	23	mayo.	1905	31	idem.	1905	9		
»	»	El mismo.....	16	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28	abril.	1905	2	idem.	1905	2		
»	»	El mismo.....	16	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26	mayo.	1905	31	idem.	1905	6		
MES DE JUNIO															
Reg. Inf. ^a de Melilla.....	1.º teniente.	D. Fernando Castañón Reguera	24	Idem.....	Málaga, Alhucemas, Chafarinas y Peñón..	Idem.....	19	idem.	1905	9	junio.	1905	9		
Batallón Disciplinario.....	Otro.....	» Mariano de Usera Sánchez..	24	Idem.....	Málaga.....	Idem.....	23	junio.	1905	30	idem.	1905	8		
Comandancia de Artillería...	Otro.....	» Carlos Ollero Sierra.....	24	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26	idem.	1905	30	idem.	1905	5		
Idem.....	Comandante	» Rafael Ripoll Cabrera.....	10 y 11	Idem.....	Peñón de la Gomera.....	Encargarse del material de Artillería existente en dicha plaza.....	26	idem.	1905	30	idem.	1905	5		
Idem.....	Comandante	» Rafael Ripoll Cabrera.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26	mayo.	1905	6	idem.	1905	6		
Esc. Paz. de Melilla.....	1.º teniente	» Crisanto del Río Marco....	24	Idem.....	Málaga.....	Conducción de caudales.....	26	junio.	1905	30	idem.	1905	5		
Auxiliar Oficinas Militares..	Oficial 1.º...	» Valentín Vadillo Corral....	24	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13	idem.	1905	30	idem.	1905	18		
Ingenieros.....	Auxiliar....	» Manuel de Priego Molina...	24	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26	idem.	1905	30	idem.	1905	5		

Madrid 10 de agosto de 1905.

WEYLER

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio promovida por el comisario de guerra de 1.^a clase, con destino en esa Ordenación de pagos, **D. Luis Arellano y López**, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo para Paracuellos (Zaragoza) y El Pardo (Madrid), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio último (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos Guerra.

Señores Generales del primero y quinto Cuerpos de ejército.

PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 1.^o de marzo último, promovida por el sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Orense, **Bernardino Fernández Agromayor**, en súplica de que se le respeten los derechos concedidos por la real orden de 31 de agosto de 1904 (D. O. núm. 195), que le reconoce de abono para los efectos de reenganche, 8 meses y 17 días que pasó con licencia ilimitada; y resultando que por real orden de 14 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 256), se niega idéntica petición que la concedida al Fernández Agromayor, al también sargento de la Guardia Civil **Manuel Silva Ramírez**, y que con arreglo á lo dispuesto en la real orden circular de 24 de julio de 1897 (C. L. núm. 202) no puede computársele al reclamante para los efectos del reenganche el tiempo que pretende, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra en 18 de julio próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 6 de junio último, promovida por el sargento del batallón Cazadores de Talavera núm. 18, **D. José Martín Peña**, en súplica de que para los efectos de reenganche, le sea acumulado el tiempo servido antes de pasar á un destino civil que le fué concedido; resultando que al ser propuesto en el primer trimestre del actual ejercicio para el premio de reenganche señalado al 2.^o período, la Intervención general de Guerra, teniendo en cuenta que el interesado se halla sirviendo un compromiso voluntario sin opción á premio, sólo le reconoció derecho á la gratificación de continuación en filas, sin clasificarle en período alguno de reenganche, porque no podía disfrutar el premio hasta que termine dicho compromiso, según dispone la real orden de 12 de abril de 1899 (C. L. núm. 72); y resultando que cuando el reclamante se ponga en condiciones de lograr el mencionado premio habrá de sujetarse su clasificación con arreglo á la regla 1.^a de la real orden de 14 de enero de 1904

(C. L. núm. 6) á los períodos del real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497), que empezará por el 1.^o, según dispone la real orden circular de 13 de febrero de 1894 (Colección Legislativa núm. 40), á partir de la fecha de su ascenso aunque entonces llevase servido mucho más de seis años, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido disponer, que el sargento de referencia siga percibiendo la gratificación de continuación en filas, hasta cumplir el compromiso voluntario que sin opción á premio contrajo en 30 de julio de 1904.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 5 de junio último, promovida por el comandante mayor del batallón Cazadores de Talavera núm. 18, en súplica de autorización para reclamar en adicional al ejercicio cerrado de 1904, la diferencia que existe entre la gratificación de continuación en filas y el premio del primer período de reenganche devengado en el mes de diciembre de dicho año por el sargento **Gregorio Trigo Martínez**, así como también el plus de reenganche correspondiente al músico de 2.^a clase **Enrique Martínez Sánchez**, devengado desde el 27 de octubre del año ya citado á fin de diciembre del mencionado ejercicio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra en 21 de julio próximo pasado, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 17 de junio último, promovida por el sargento de la comandancia de la Guardia Civil de Valencia **Ricardo Alberola Morant**, en súplica de que le sea abonado el premio del primer período de reenganche, correspondiente á los meses de junio de 1903 á fin de diciembre del mismo año, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra en 22 de julio próximo pasado, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado y disponer que dicha comandancia y la de Zaragoza, reclamen los correspondientes devengos en la forma reglamentaria, formulando á la vez la de Zaragoza la propuesta de alta y la de Valencia la baja en fin de diciembre citado por rescisión de compromiso con motivo de haber pasado el recurrente en 1.^o de enero de 1904 á disfrutar los beneficios del premio señalado en el real decreto de 26 de noviembre de 1903 (C. L. núm. 166).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el abono de la gratificación anual de 600 pesetas correspondiente á los 10 años de efectividad en su empleo, á los oficiales primeros de Administración militar incluidos en la relación siguiente, que empieza con D. José García Gutiérrez y termina con D. Francisco Coronado y Santiago, el cual abono, que deberá contarse desde 1.º del actual, se sujetará á las prevenciones de la real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo y sexto Cuerpos de ejército y Capitán general de Canarias.

Relación que se cita.

NOMBRES	Destinos
D. José García Gutiérrez	Fábrica Artillería Sevilla.
» Ricardo Suárez Fernández de Soto ..	Ordenación pagos Guerra.
» Miguel Conde y Marcos	6.º Cuerpo de ejército.
» Rafael Solier Corona	Gob.º militar de Tenerife.
» Francisco Coronado Santiago	Ordenación pagos Guerra.

Madrid 14 de agosto de 1905.

WEYLER

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, á partir del 1.º del mes actual, el sobresueldo de 500 pesetas anuales al auxiliar de segunda clase de Administración Militar con destino en la Intendencia militar del segundo Cuerpo de ejército, D. Tomás Santos Labrador, por contar en su empleo la efectividad prevenida en la real orden circular de 4 de mayo de 1900 (C. L. núm. 105), y con arreglo á la ley de 29 de diciembre de 1903, poniendo en vigor el actual presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 27 de mayo último, instruido por débito de 200 pesetas que á su fallecimiento dejó el comandante de Infantería D. Federico Ramos Ravé, en la caja del batallón Reserva de Canarias núm. 2, por anticipo percibido de la misma, conforme á las disposiciones vigentes y no reintegrado; y hallándose demostrada plenamente la insolvencia del referido jefe, sin que tampoco existan responsabilidades subsidiarias para persona alguna, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien resolver que la expresada suma, como partida fallida, sea cargo al capítulo de gastos diversos é imprevistos del presupuesto

correspondiente, conforme á lo dispuesto por reales órdenes de 20 de marzo de 1890 (C. L. núm. 91) y 24 de julio de 1885 (C. L. núm. 305), autorizando al cuerpo en que radican las incidencias del batallón Reserva de Canarias núm. 2, para la oportuna reclamación en la forma prevenida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 3 de junio del año actual, instruido por débito que á su fallecimiento dejó el veterinario primero don Policarpo García Díaz, á la caja del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, como resto de dos pagas percibidas, perteneciendo al mismo, en concepto de anticipo y por orden superior; y resultando plenamente demostrada la carencia de bienes de fortuna del causante, así como que desde la fecha en que percibió el anticipo hasta la en que ocurrió su fallecimiento se practicaron los reglamentarios descuentos en los haberes del referido oficial, no existiendo responsabilidades subsidiarias para persona alguna, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien declarar la insolvencia del finado, y disponer que la expresada cantidad de 89'06 pesetas se aplique al fondo de material del cuerpo acreedor, conforme á lo dispuesto por reales órdenes de 20 de marzo de 1890 (C. L. núm. 91) y 27 de junio de 1883 (C. L. núm. 203).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio en 24 de marzo último, promovida por el guardia de la primera compañía de ese Real cuerpo, don Manuel Vilela Rois, en súplica de que le sirva de abono para los efectos de retiro y premios de reenganche el tiempo que estuvo con licencia temporal en concepto de sargento repatriado del ejército de Cuba, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 de julio próximo pasado, se ha servido resolver que con arreglo á lo dispuesto por la ley de 13 de enero del año de 1904 (C. L. núm. 15), le sea de abono para el retiro el tiempo de referencia, haciendo presente al interesado que por lo que respecta al abono para premios de reenganche debe atenderse á lo resuelto por real orden de 7 de abril último (D. O. núm. 80).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Comandante General del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), se ha servido destinar como segundo jefe de la Academia de Artillería, al teniente coronel de dicha arma, D. José Lossada y Canterac, que presta sus servicios en la Comandancia general de Artillería del 6.º Cuerpo de ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del primer cuerpo de Ejército.

Señores General del sexto Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Artillería.

DOCUMENTACIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de ejército, en 19 de mayo último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta y certificado de soltería del soldado que fué del regimiento Infantería de Mallorca núm. 13 Francisco Hirdalgo Rodríguez, le ha sido expedido un certificado de servicios y un duplicado del de soltería, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que queden anulados los documentos extraviados, que fueron expedidos por el coronel D. Joaquín Carrasco Navarro y comandante D. Manuel Infante Chacón, á favor del citado individuo, hijo de Crescencio y de Isabel, natural de Villanueva del Conde (Salamanca), de oficio jornalero, perteneciente al reemplazo de 1889, habiendo sido registrada dicha licencia al folio 6 con el núm. 149.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor...

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 22 de julio último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Justo Manzanares Martínez, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del art. 87 de la ley de reclutamiento, por ser su padre sexagenario y pobre; y resultando que esta misma excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificación de soldados del reemplazo de 1900 á que pertenece, la cual le fué entonces negada por no haberla justificado, no pudiendo por lo tanto considerarse como sobrevenida, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Logroño, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 22 de julio último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Cecilio Irizari Pipavón, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 2.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y teniendo en cuenta que el interesado es hijastro y no hijo de la esposa de su padre y que por lo tanto no está comprendida la excepción que alega en los preceptos de la ley referida, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Navarra, se ha servido desestimar la excepción mencionada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 10 del mes anterior, promovida por el capitán de la Guardia Civil, de reemplazo en esa región, D. Manuel Molina Ruiz, en solicitud de que se le conceda trasladar su residencia á Madrid en igual situación, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Director general de la Guardia Civil, General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con destino en la Subinspección de las tropas de la segunda región D. Alvaro Ureña del Campo, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á situación de supernumerario sin sueldo con residencia en Madrid; debiendo quedar adscripto para todos sus efectos á la Subinspección de esta región, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. número 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores General del segundo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: En vista de un escrito del jefe de la Caja de recluta de Granada núm. 38, consultando si en analogía con lo prevenido en real orden de 5 de julio de 1902 (D. O. número 149), los reclutas de reemplazos anteriores declarados soldados en la revisión del año actual, han de ser llamados á filas con preferencia á los que forman las cuatro quintas partes de 1904 que continúan en caja; y teniendo en cuenta que la mencionada soberana disposición se refiere al caso de que, como consecuencia de la ley de 4 de diciembre de 1901, sean llamados á filas, al mismo tiempo, individuos pertenecientes á distintos reemplazos, lo cual no ocurrirá ahora, puesto que dichas cuatro quintas partes han de concentrarse para su destino á cuerpo antes que los del reemplazo de 1905, entre los que figuran los declarados soldados en la última revisión, tengo el honor de manifestar á V. E. que la referida real orden de 5 de julio de 1902 deja de tener aplicación desde el reemplazo del actual año en que ya los cupos de cada uno han de venir á filas en distintas fechas, y por consiguiente, con entera independencia uno de otro.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1905.

Polavieja

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE INFANTERÍA

VACANTES

Circular. Hallándose vacante una plaza de maestro armero en el regimiento Infantería de Asia núm. 55, de orden del Excmo. Señor Ministro se hace saber que los de la elase civil que deseen tomar parte en el concurso que en dicho cuerpo ha de verificarse el día 30 del actual, deberán solicitarlo, por instancia, del jefe del mismo, á la que acompañarán los documentos prevenidos en el reglamento de maestros armeros.

Madrid 12 de agosto de 1905.

El Jefe de la Sección,
Antonio Tovar

Circular. Hallándose vacante una plaza de maestro armero en el regimiento Infantería de Galicia núm. 19, de orden del Excmo. Señor Ministro se hace saber que los de la clase civil que deseen tomar parte en el concurso que en di-

cho cuerpo ha de verificarse el día 30 del actual, deberán solicitarlo, por instancia, del jefe del mismo, á la que acompañarán los documentos prevenidos en el reglamento de maestros armeros.

Madrid 12 de agosto de 1905.

El Jefe de la Sección,
Antonio Tovar

SECCIÓN DE INGENIEROS

ASCENSOS

Circular. Reuniendo las condiciones prevenidas en la real orden de 24 de febrero de 1894 (C. L. núm. 51), los cornetas y tambores que se expresan á continuación, de orden del Excmo. Sr. Ministro se les promueve á los empleos de cabos de cornetas y tambores, respectivamente, con destino á los cuerpos que también se relacionan, debiendo causar la correspondiente alta y baja en la revista del próximo mes de septiembre.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1905.

El Jefe de la Sección,
P. A.,
Antonio Vidal.

Señor...

Excmos. Señores Generales del cuarto y quinto Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

A cabo de cornetas

Aquilino Jorge Barcos, del primer regimiento mixto de Ingenieros, al mismo.

Mariano Grau García, del cuarto regimiento mixto de Ingenieros, al mismo.

A cabo de tambores

Roberto Antonio Tomás Esquirol, del cuarto regimiento mixto de Ingenieros, al mismo.

Madrid 14 de agosto de 1905.

P. A.,
Vidal

PREMIOS DE REENGANCHE

Circular. Con arreglo á lo dispuesto en la regla 10.^a de la real orden de 14 de enero de 1904 (C. L. núm. 6), se publican á continuación, de orden del Excmo. Señor Ministro, una relación de las bajas ocurridas en la escala general de sargentos reenganchados con premio y otra de las altas en la de aspirantes por fin del mes anterior, con expresión de los motivos que las causan. Madrid 14 de agosto de 1905.

El Jefe de la Sección,
P. A.,
Antonio Vidal

Bajas ocurridas en la escala general de sargentos reenganchados con premio

Cuerpos ó unidades en que sirven	NOMBRES	Motivo de la baja	Observaciones
Compañía de Telégrafos de la Comandancia de Mallorca...	Higinio Piera Buj.....	Por defunción.....	Queda una vacante.

Altas ocurridas en la escala general de sargentos aspirantes á ser reenganchados con premio

Cuerpos ó unidades en que sirven	NOMBRES	Fecha en que reunieron condiciones para el reenganche			Motivo del alta	Observaciones
		Día	Mes	Año		
3. ^{er} regimiento mixto..	Manuel Díaz Varona.....	11	junio..	1905	Haber sido propuesto para la clasificación en las condiciones reglamentarias para el reenganche con premio	Debe figurar en la escala general de aspirantes, con la antigüedad que le asigne la Junta central de enganches y reenganches.

Madrid 14 de agosto de 1905.

P. A.—Vidal

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA
PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente de pensión solicitada por **Francisco Rodríguez Martínez**, por muerte de su hijo el soldado que fué del ejército de Cuba José Rodríguez Doconto, y declara que el interesado carece de derecho á la que pretende, toda vez que el causante falleció de enfermedad común á bordo del vapor *Colón* en la travesía de Cuba á la Península en 1.º de noviembre de 1898.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos y como resultado de su comunicación de 21 de octubre de 1899 con que cursó dicho expediente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1905.

P. A.,
March.

Excmo. Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente de pensión solicitada por **Francisco Domínguez Cuecas** y consorte, como padres del soldado que fué del ejército de Filipinas Miguel Domínguez García, y declara que los interesados carecen de derecho á lo que pretenden, toda vez que el causante cuando falleció se hallaba en estado casado.

Lo que participo á V. E. para su conocimiento, demás

efectos y como resultado de su oficio de 24 de octubre de 1904 con que fué cursada dicha instancia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1905.

P. A.,
March.

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado la instancia de **Manuel Barquín Ortiz** y consorte, y declara que carecen de derecho á los atrasos que pretenden de la pensión que por muerte de su hijo en Filipinas el soldado Ricardo Barquín Gómez, les fué concedida por resolución de 2 de junio último (D. O. núm. 125), toda vez que ésta se halla ajustada á lo que preceptúa la real orden de 31 de marzo de 1885, al señalar la pensión desde la fecha en que se completó el expediente justificativo del derecho.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento, efectos correspondientes y como resultado de su oficio de 24 de junio último con que cursó la referida instancia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1905.

P. A.,
March

Excmo. Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

COLEGIOS DE HUÉRFANOS

ARMA DE CABALLERÍA.—CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO DE SANTIAGO

BALANCE de Caja correspondiente al mes de julio anterior, efectuado hoy día de la fecha.

DEBE	Pesetas	Cts.	HABER	Pesetas	Cts.
<i>Existencia en fin del mes próximo pasado...</i>	403.094	01	En metálico y cuenta corriente en el Banco de España.....	110.532	32
Por cuotas de socios abonadas personalmente, ídem por los cuerpos y por los habilitados de clases de las regiones.....	19.722	00	En depósito en el Banco de España, en pesetas nominales.....	300.000	0
Recibido por donativos de jefes y oficiales.....	1.357	89	En la Caja del Colegio, á dar distribución.....	10.532	59
Abonado por los cuerpos en el Colegio y en Secretaría por trabajos hechos en la imprenta establecida en aquél.....	1.456	84	SUMA EL CAPITAL.....	421.064	91
Ídem por la Hacienda para el fondo de material del Colegio.....	2.470	00	Por gastos efectuados en la Secretaría.....	15	0
Ídem por la misma para dotación de empleados y sirvientes civiles.....	1.090	50	Por la cuenta de gastos generales del Colegio...	2.100	91
Por honorarios de alumnos internos de pago....	56	25	Por la ídem de alimentación de varones.....	1.198	75
Para el fondo de depósito de alumnos.....	5	00	Por la ídem de asistencia de niñas.....	1.462	50
Por bonificación de libros.....	1	70	Por la ídem de gastos de la imprenta.....	873	76
Por la venta de desperdicios de la cocina.....	15	00	Haberes de profesores y empleados civiles y manutención de éstos.....	1.476	36
Por la venta de trapos viejos.....	12	25	Pensiones á los huérfanos que siguen sus estudios fuera del Colegio y á menores de edad.....	898	75
SUMA EL DEBE.....	429.281	44	Por la comida extraordinaria dada á los huérfanos de ambos sexos en el día de Santiago.....	184	50
			Devuelto á los cuerpos por liquidación de cuotas.	6	00
			SUMA EL HABER.....	429.281	44

NÚMERO de socios en el presente mes y huérfanos hoy día de la fecha

SOCIOS												TOTAL SOCIOS	HUÉRFANOS				Total huérfanos á cargo de la Asociación	HUÉRFANOS ASPIRANTES							
CUERPO DE EQUITACIÓN													EN EL COLEGIO	CON PENSIÓN		Escala núm. 1		Escala núm. 2							
Capitanes generales.....	Tenientes generales.....	Generales de división.....	Generales de brigada.....	Oronales.....	Tenientes coroneles.....	Comandantes.....	Capitanes.....	1.º Tenientes.....	2.º Tenientes.....	Sub.º pri.º tenientes.....	Sub.º segundos.....			Profesores mayores.....	Profesores 1.º.....			Profesores 2.º.....	Profesores 3.º.....	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...
1	2	8	29	70	75	200	584	702	168	>	>	1	16	20	3	1.829	59	23	57	36	175	10	4	46	68

V.º B.º
El General Vicepresidente,
GARCÍA PEÑA

Madrid 13 de agosto de 1905.
El T. C. Secretario,
RICARDO RAMOS

PARTE NO OFICIAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

HABILITACIÓN DEL MATERIAL

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por la superioridad se celebrará concurso el día 28 del actual á las 11 de la mañana, en esta oficina, sita en el Ministerio de la Guerra, para contratar el papel y efectos de escritorio que se necesite durante dos años en la Subsecretaría y Secciones de dicha dependencia, bajo el pliego de condiciones y precios límites que están de manifiesto en esta Habilitación, así como los modelos de artículos que se intenta contratar; debiendo presentarse las proposiciones con sujeción al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 16 de agosto de 1905.

El habilitado,
Rodrigo Prados

Modelo de proposición.

Don F. de T., domiciliado en... calle... núm.... con cédula personal de tal clase núm.... que acompaña, enterado del anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, ó *Boletín Oficial* de la provincia, para contratar el suministro de papel y objetos de escritorio necesarios en dicha dependencia durante dos años, se compromete á verificar dicho suministro con la rebaja de (tanto) por ciento del precio límite, conformándose con cuantas condiciones determina el pliego de las mismas que existe en la Habilitación del material del expresado Ministerio.

Fecha
Firma y rúbrica del proponente

SECCIÓN DE ANUNCIOS

ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»

Precede en venta de los tomos del «Diario Oficial» y «Colección Legislativa» y números sueltos de ambas publicaciones:

DIARIO OFICIAL

Tomos por trimestres de los años 1888 á 1897, al precio de 4 pesetas cada uno
Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

Del año 1875, tomo 3.º, á 2.50.

De los años 1876, 1880, 1881, 1883, 1884, 1.º y 2.º del 1885, 1887, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902 y 1903 á 5 pesetas cada uno.

Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado 0,50.

Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

LAS SUSCRIPCIONES PARTICULARES PODRÁN HACERSE EN LA FORMA SIGUIENTE:

- 1.º A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.
- 2.º Al *Diario Oficial*, al ídem de 4,50 íd. íd., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.
- 3.º Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 5,50 íd. íd.

Todas las suscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural sea cualquiera la fecha de su alta dentro de este período.

Los pagos han de verificarse por adelantado

La correspondencia y giros al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, que por extravío hayan dejado de recibir los subscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame en Madrid; de ocho días en provincias, de un mes para los subscriptores del extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos deberán acompañar, con la reclamación, el importe de los números que pidan.

LAS ARMAS DE FUEGO AL COMENZAR EL SIGLO XX

POR EL CAPITAN DE CABALLERIA

DON PEDRO DE LA CERDA

De venta en el Depósito de la Guerra, al precio de 10 pesetas.

APÉNDICE AL CONSULTOR PARA EL ENGANCHE Y REENGANCHE CON PREMIO

POR

DON PEDRO PALACIOS Y SAIZ

OFICIAL SEGUNDO DEL CUERPO DE OFICINAS MILITARES

El Consultor fué premiado con la cruz del Mérito Militar y declarado de utilidad práctica para todas las unidades y dependencias del Ejército por real orden de 29 de noviembre de 1898 (D. O. núm. 268).

Precio del Apéndice en Madrid, 3 pesetas ejemplar, y 3,50 en provincias, certificado y libre de porte. Los pedidos al autor, Ceres, 6, tercero izq.º, Madrid; ó en la Ordenación de pagos de Guerra, girando á su nombre en letra de fácil cobro.

El Consultor, en Madrid 5 pesetas, y 5,50 en provincias.

EL SITIO DE BALER

(NOTAS Y RECUERDOS)

POR

DON SATURNINO MARTIN CEREZO

Capitán de Infantería, jefe de aquel destacamento.

Un tomo ilustrado con dos fototipias y cuatro fotografados.—Precio al público militar: 3 pesetas en rústica y 4 encuadernado. Pedidos al autor, calle de Santa Teresa, 8 (Madrid) ó al comandante de Infantería D. Juan Ezate, en la Caja de Huérfanos de la guerra.